



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: RECONOCIMIENTO SERVICIOS EN DISEÑO INDUSTRIAL II "B"

VISTO:

La Resolución Decanal N° 1469/2019, por la que se designó al Diseñador Industrial LEONARDO DANIEL CAGLIERO (LEGAJO N° 48727), para cumplir funciones en la cátedra de Diseño Industrial II "B" de la carrera de Diseño Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Docente venía desempeñándose como suplente del Arquitecto HUGO BRITO.

Que el Arq. BRITO, finalizó su licencia de largo tratamiento el día 19/11/2020.

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades académicas de la cátedra en cuestión, se mantuvo la designación del D.I. CAGLIERO, a fin de finalizar el ciclo lectivo 2020 y durante el ciclo lectivo 2021.

Que por lo expuesto corresponde reconocer la efectiva prestación de servicios del D.I. CAGLIERO, por el periodo del 20/11/2020 y hasta el 31/03/2022.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Reconocer la efectiva prestación de servicios del **Diseñador Industrial LEONARDO DANIEL CAGLIERO (LEGAJO N° 48727)**, en un cargo de Profesor Asistente con Dedicación Semiexclusiva, en la cátedra de Diseño Industrial II "B" de la carrera de Diseño Industrial, y por el periodo del 20/11/2020 y hasta el 31/03/2022.

ARTICULO N° 2: La liquidación mensual de la retribución de los cargos al que se hace referencia en los artículos precedentes, será imputada con cargo al Crédito de la Partida A-0001-013-000-000-11-31-10-00-01-00-03-04.

ARTICULO N° 3: La designaciones interinas que se tramitan en la presente, podrán caducar con antelación a la fecha prevista, si los cargos fueran cubiertos por concurso, no implicando consolidación en la materia y quedando sujetas a modificaciones en los Planes de Estudios y/o reorganización académica.

ARTICULO N° 4: El Personal Docente que se designa deberá pasar por la Oficina de Personal y Sueldos de esta Facultad (calle Avenida Vélez Sarsfield N° 264, 1° piso - Centro, Córdoba), a fin de cumplimentar con la documentación correspondiente, siendo el alta para el cobro de haberes la fecha del Acta de Alta que a tal efecto se labre en ella.

ARTICULO N° 5: El Personal Docente al que se hace referencia precedentemente deberá pasar por la Caja de Jubilación y Pensión del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Independencia N° 209, 1° Piso, Centro - Córdoba), con copia respectiva, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTICULO N° 6: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO N° 7: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO